

- Infracción muy grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 3/1992 de 18 de marzo, de Protección de los Animales que tipifica como muy grave: "Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterles a cualquiera otra práctica que les suponga sufrimientos o daños injustificados, así como no facilitarles alimentación."

- Dicha infracción es sancionable con multa de 601,02 a 15025,30 euros, según se establece en el artículo 39.3 de la mencionada Ley.

Esta Dirección General de Ganadería, es el órgano competente para acordar la iniciación del procedimiento sancionador, correspondiendo al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca su resolución, en virtud de las atribuciones contenidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Real Decreto de Transferencias 3114/1982, de 24 de julio; Decreto 18/2000 de 17 de marzo de Estructura Orgánica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ley 8/2003 de 24 de abril de Sanidad Animal, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ACUERDO

Primero.- Iniciar expediente sancionador G-04/08 a D. Patricio Gutiérrez Peña con DNI 13686870- y domicilio en Socobio (CP 39660) Castañeda, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Se nombra Instructor de este expediente a doña María Bodega Zugasti. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor y al Secretario del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el inculcado reconoce su culpabilidad, en los términos establecidos en este documento acusatorio, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda y sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.- El pago voluntario, por el imputado, de la sanción pecuniaria, en cualquier momento, anterior a la resolución, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

Séptimo.- El plazo máximo para la notificación de la resolución del presente procedimiento será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El vencimiento de dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la cadu-

cidad de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.- Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante, y al inculcado con indicación de que puede formular alegaciones, y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de quince días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, éste podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento Sancionador.

Santander, 28 de enero de 2008.-El director general de Ganadería (por Decreto 179/2003 de 9 de octubre), el director general de Desarrollo Rural, Francisco José Gutiérrez García.

Santander, 3 de marzo de 2008.-El subdirector general de Ganadería, Luis Antonio Calderón Sainz.
08/3644

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Biodiversidad

Notificación de resolución de expediente de denuncia número EP-129/07.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-Número expediente: EP-129/07.

-Nombre y apellidos: Don Rafael Serrano Llargo.

-Domicilio: Ruyemucas - Pandillo, Vega de Pas (Cantabria).

-NIF: 51854557-E.

-Denunciante: Técnicos Auxiliares del Medio Natural (Cantabria).

-Motivo del expediente: Construcción de dos escolleras en ambas márgenes del río Ruyemas, e instalación de diversas conducciones y tuberías en la margen derecha, a la altura de una vivienda en construcción-reforma propiedad del denunciado; así como captación de agua de un pozo, ubicado aproximadamente 250 metros aguas arriba; todo lo cual supone una alteración de los ecosistemas acuáticos del Espacio Natural Protegido "LIC Montaña Oriental" en el lugar conocido como Ruyemucas, localidad de Pandillo, municipio de Vega de Pas. Los hechos descritos constituyen una infracción al artículo 87.a), de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, tipificada como grave.

-Importe de la multa: 601,01 euros. Dos meses de plazo, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para reparar las alteraciones causadas sobre el espacio natural protegido, para lo cual habrá de desmontar las dos escolleras, retirando el material y procediendo a restaurar la zona que actualmente ocupan las mismas, mediante plantación o estaquillado de especies propias del ámbito de ribera, básicamente alisos. Además deberá retirar el sistema de captación de agua (manguera-tubería de plástico). Transcurrido dicho plazo, sin que así lo hiciera, se procederá subsidiariamente a la reparación del daño causado, conforme lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 94 de la Ley de Cantabria 4/06, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo anteriormente citado sin interponer recurso, deberá hacer efectiva la sanción en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, calle Rodríguez, 5, Santander, o mediante giro postal a nombre del mismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución, procediéndose, en caso contrario, a su cobro por la vía de apremio.

Santander, 4 de marzo de 2008.—La directora general de Biodiversidad, M^a Eugenia Calvo Rodríguez.

08/3793

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Biodiversidad

Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia número EP-249/07.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número expediente: EP-249/07.

—Nombre y apellidos: Doña Rosaura Fernández Martínez.

—DNI: 9740026-D.

—Domicilio: Calle Fray Luis de León, 8-8º I. León.

—Motivo del expediente: Circular sin permiso, con vehículo a motor, marca Toyota Land Cruiser, matrícula LE-0468-AF, el día 5 de octubre de 2007, por el interior del Parque Natural Saja-Besaya.

—Denunciante: SEPRONA Guardia Civil de Ramales de la Victoria. Los hechos descritos constituyen una infracción LEVE, según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. Importe de la Multa: 60,10 euros; si la multa se hiciese efectiva en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, se reducirá su cuantía en un 30%.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (calle Calderón de la Barca, 4-entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 10 de marzo de 2008.—La directora general de Biodiversidad, M^a Eugenia Calvo Rodríguez.

08/3794

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Citación para notificación de Garantía de Fraccionamiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el presente anuncio se cita a los interesados que a continuación se relacionan, a quien no ha sido posible notificar, habiéndose intentado por dos veces, por causas no imputables a esta Administración, para que comparezcan en este Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, calle Juan de Herrera, 20, 1º A de Santander, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles actos administrativos que les afectan, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Requerimiento de Garantía para Fraccionamiento.

Nombre: «Club de Remo Pontejos», NIF G-39012109.

Santander, 13 de marzo de 2008.—El subdirector general de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

08/3789

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Notificación a colindante de tasación de finca del Estado

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por ser desconocido el domicilio de don José Valiente Eguren, mediante el presente anuncio se hace pública la siguiente notificación:

“Por los Servicios Facultativos de esta Delegación de Economía y Hacienda ha sido tasada en 1.360 euros la finca del Estado identificada por el catastro como parcela 137 del polígono 401 del término municipal de Suances (Cantabria), paraje de “La Portilla”, de 920 m2 de superficie, colindante por el Oeste con la parcela 289 catastrada a su nombre.

Si usted como colindante está interesado en su adquisición y acepta la tasación como precio de venta, deberá manifestarlo por escrito en el plazo de treinta días ante esta Delegación de Economía y Hacienda, Servicio de Patrimonio del Estado, acompañando resguardo acreditativo de depósito en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Santander, a disposición del señor delegado Especial de Economía y Hacienda en Cantabria por importe de 340 euros, equivalente a la cuarta parte del precio de tasación, quedando a resultados de lo que se dispone en el artículo 142, párrafos 2º y 3º del Reglamento del Patrimonio del Estado.

En su momento tendrá que enviar la documentación que justifique su condición de colindante.”

Santander, 7 de marzo de 2008.—El delegado de Economía y Hacienda, Gaspar Roberto Laredo Herreros.

08/3669

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de iniciación de expedientes sancionadores instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura